INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCION No. 000333
(Mayo 2 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto 662 de octubre 20 de 2006 de la Alcaldía de Pereira, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de la contratación publica, como son: La transparencia, la economía y la responsabilidad, la ley 1150 de 2007, en el articulo 2, numeral 4, prevé, dentro de las modalidades de selección, **LA CONTRATACION DIRECTA.**

Que el decreto reglamentario 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala que cuando proceda el uso de esta forma de contratación, la entidad publica así lo debe disponer por acto administrativo.

Que el mencionado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo soporta la contratación".

Que, a través de la Subdirección de Sistemas, se manifestó a través de documento de estudios previos la necesidad de contratar la actualización, soporte y mantenimiento del sistema smart agent (comparenderas electrónicas) con la entrega de los respectivos códigos fuente para uso exclusivo del Instituto de Movilidad de Pereira, sin derecho de comercialización.

Que, el Instituto de Movilidad de Pereira ha finalizado en la vigencia 2015, específicamente el día 31 de Julio, el contrato crédito de proveedores que estaba en ejecución desde el año 2006, con el Consorcio SIETT. Entre las obligaciones contractuales de este proceso se incluía el servicio de sistemas de información de apoyo a la gestión y funcionamiento de la entidad.

Que, en múltiples ocasiones, se han efectuado diagnósticos y revisiones al funcionamiento de estos sistemas, evidenciando posibilidades de mejora y modificaciones que permitirían mayor eficiencia en el funcionamiento del Instituto de Movilidad de Pereira.

RESOLUCION No. 000333
(Mayo 2 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que finalizada la relación contractual con el Consorcio SIETT, y ante la necesidad de actualización continua del software de Comparenderas Electrónicas para mejorar la gestión operativa de los agentes de tránsito del Instituto de Movilidad de Pereira, la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática realizó en la vigencia 2015 el proceso 110-2015 de selección abreviada mediante subasta inversa, el cual fue adjudicado a la empresa GALAXSO con el siguiente objeto: **Adquisición, soporte y mantenimiento de software de comparendera electrónica, con los respectivos códigos fuente para uso exclusivo del Instituto Municipal de Transito de Pereira, sin derecho de comercialización**.

Que, igualmente, el Instituto al tener procedimientos internos, personalizados, que requiere sean implementados en la herramienta, con el fin de lograr un funcionamiento adecuado frente a los usuarios internos, externos y entidades de control.

Que el uso de las comparenderas electrónicas se ha incrementado en la presente vigencia ya que los beneficios de utilización en el IMP han sido considerables, por lo que se ha convertido en una herramienta que permite la automatización del proceso de grabación de comparendos, disminuyendo los tiempos en los que los comparendos realizados se encuentran en línea y a disposición de su respectivo pago por el ciudadano infractor.

Que otro beneficio notable es que no existe una manipulación de la información desde el momento de realización del comparendo o lo que es conocido como cargue manual de infracciones.

Que cada comparendo cuenta con otro tipo de datos adicionales como la latitud y longitud que sirven para en un futuro georeferenciar los comparendos en mapas de la ciudad.

Que para la vigencia 2016 la subdirección de sistemas de información y telemática tomo la iniciativa de realizar la asignación de rangos electrónicos, tomando un 10% de los rangos asignados para el instituto de lo cual se proyectó en la misma vigencia que para el año 2017 el porcentaje de rangos físicos que era equivalente a un (90%) tomara un valor de reducción considerable al 50%, es decir, tener 10.000 rangos físicos; tras lo trascurrido en la vigencia 2017 la subdirección de sistemas informa que la meta planteada se superó y que actualmente se está asignado el 70% de los rangos del instituto a las comparenderas electrónicas y considerando que la demanda de trabajo actual es bastante grande y se ha incrementado para la vigencia 2018, se requiere soporte y mantenimiento, así como ajustes al aplicativo

necesarios para continuar con el buen desempeño de la aplicación durante el ejercicio de las funciones asignadas para la misma, por lo tanto es indispensable contratar a la casa de software propietaria de estos aplicativos, y actualizarlos debidamente, tanto con las novedades de versión como con los requerimientos específicos de Instituto de Movilidad de Pereira.

Que el objeto por el cual se basa el presente acto administrativo es **SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SMART AGENT (COMPARENDERAS ELECTRONICAS) CON LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS CÓDIGOS FUENTE PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, SIN DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN**. Por lo tanto, no existe en el mercado un proveedor diferente que ofrezca estos cambios funcionales para la Entidad.

Que en la transición y cambios de infraestructura realizados en el IMP, se ha realizo constantes actualizaciones y cambios en la comunicación del web services con el nuevo sistema QX-TRANSITO. Generando cambios estructurales desde Base de Datos principal como también las comparenderas electrónicas se comunican mediante los Web Service. Es decir, en el transcurso del año 2019 se ocasionaron muchos cambios estructurales en la arquitectura tecnológica del IMP, realizando mejoras a grandes medidas en la calidad y administración de la información.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto Nacional 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Que el 17 de marzo de 2020, el presidente de la Republica de Colombia, Iván Duque Márquez, expidió el Decreto 417, mediante el cual, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia del COVID-19. El Señor Alcalde del Municipio de Pereira, Carlos Alberto Maya López, expidió el Decreto 382 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas de orden público de carácter temporal en Municipio de Pereira, en el que se establecen parámetros para contener la propagación de la pandemia del COVID-19.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira, mediante resolución 183 del 20 de marzo de 2020 suspendió transitoriamente los términos dentro de los procesos administrativos contravencionales, sancionatorios, de cobro coactivo, PQRSF y demás actuaciones administrativas que se adelantan en el IMP, dichos términos,

han sido suspendidos de forma indefinida hasta la fecha esperando las determinaciones del Gobierno Nacional.

Que con antelación la subdirección de sistemas informa y/o plantea como objeto seguir modernizando y mejorando la infraestructura, garantizando el servicio con mas tecnología y menos procedimientos manuales, identificando y solicitando desde el área encargada de los sistemas de información y telemática el aumento de comparendos realizados en comparenderas electrónicas, asi mismo las bondades de la virtualidad de la época de pandemia nos obliga a mejorar los servicios electrónicos y virtualizados; por lo anterior, se debe realizar el mantenimiento y soporte del sistema SMARTAGENT (el cual permitirá realizar una depuración de errores encontrados en la vigencia debido a los grandes cambios generados en la infraestructura y en las leyes y decretos de pandemia garantizando la estabilidad y la calidad de la información, como la disponibilidad de los servicios prestados considerando la demanda de trabajo con el aumento de la capacidad de comparendos generados por medio tecnológico.)

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Entidad requiere de estos servicios para dar cumplimiento total a las actividades misionales, se hace conveniente y oportuno contratar la ejecución del objeto y los alcances, por lo tanto, no existe en el mercado un proveedor diferente que ofrezca estos cambios funcionales para la Entidad.

Que el valor del contrato resultante del presente acto, se estima en la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000=) IVA INCLUIDO IVA incluido que serán cancelados con cargo al rubro: 232104, nombre del RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" Clasificación Programática: 4599007 -- "Servicios Tecnológicos" Fuente: 1.2.1.0.00 "ICLD" Código Producto del DANE: 83132 – "Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)", certificado de disponibilidad presupuestal N° 9436 de fecha 14/04/2023, expedida por la subdirectora administrativa y financiera.

Que siguiendo los parámetros constitucionales y principios contractuales: los estudios y documentos previos a la contratación, podrán consultarse en la plataforma de contratación publica SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCION No. 000333
(Mayo 2 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para realizar el SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SMART AGENT (COMPARENDERAS ELECTRONICAS) CON LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS CÓDIGOS FUENTE PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, SIN DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN, con la sociedad GALAXSO & CIA LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, el día dos (02) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA
Director General IMP

CARLOS ANDRES GONZALEZ PARRA
Subdirector Sistemas de Información